

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve (09) agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00887.

Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Se pone en conocimiento de las partes respuesta al oficio Nro. 546 procedente de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En atención a la respuesta allegada, y de la lectura de la demanda y su contestación, en especial de los hechos 5 y 6, en donde se evidencia que entre las partes de esta litis fueron procreados hijos, siendo estos los llamados a suceder al extinto ARTURO FONSECA SANCHEZ, SE INSTA NUEVAMENTE a la parte demandada, para que indique el nombre, direcciones, teléfonos, correos electrónicos y demás datos de los hijos del causante; lo anterior, con el fin de dar aplicación a la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del C.G.P.

Por lo anterior, y hasta tanto la demandada no cumpla con la carga impuesta, no es procedente efectuar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, todo ello en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ef898bb7f6cbe3c802b1b7a097869251e62c988a243a1b8ddd5e6921c80f7ec

Documento generado en 10/08/2021 10:23:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**